



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La **UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA PLATA**, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Rita Marcela Gajate (DNI 17.620.400) y por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño Dr. Arq. Raúl Horacio Lamas (DNI 14.761.667), constituyendo domicilio legal en Avenida 13 N° 1227 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra el **Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "**CAPBA**", representado en este acto por su Presidente, Arquitecto, Ramón Alberto Rojo (DNI N° 8.319.596), con domicilio legal en calle 54 número 315, de la ciudad de La Plata, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Prestación de Servicios Educativos sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: el presente Convenio tiene por objeto facilitar a los Matriculados del CAPBA la realización de Cursos de Capacitación para el ejercicio Profesional, bajo distintas modalidades (presenciales o a distancia). Para lograr este objetivo, el convenio se ajusta a un programa temático específico, cuya implementación será responsabilidad de la Facultad de Arquitectura y Diseño de la UCALP, de acuerdo a disponibilidad y pertinencia del requerimiento del CAPBA.

SEGUNDA: son objetivos de los Cursos:

- a. Brindar conjunto de conocimientos y experiencias que complementan y profundizan aquellos saberes requeridos para el ejercicio profesional.-
- b. Formar a los matriculados en aspectos que le serán de utilidad en el posterior desempeño en su práctica laboral.-
- c. Ofrecer la posibilidad de disponer de recursos conceptuales y prácticos actualizados con conocimientos, procedimientos y nuevas tecnologías aplicables al ejercicio profesional.-

TERCERA: Alcance de los Cursos:

- a. Permitir a los profesionales profundizar contenidos específicos y conocer los avances y tendencias de su campo.
- b. Interpretar y actualizar los conocimientos referidos al diseño, dimensionado y cálculo de estructuras, edificios y espacios que los conforman.



- c. Reconocer y valorar el patrimonio urbanístico y arquitectónico para su intervención, conservación, reactualización y gestión.
- a. Actualizar los conocimientos en métodos y tecnologías de la construcción, nuevos materiales y modelos de la industria.
- b. Revisar y actualizar el conocimiento de las normativas y procedimientos administrativos y de gestión de proyectos.

CUARTA: Para acceder a los Cursos los matriculados deberán:

- a. Ajustarse a los requerimientos y habilitación del CAPBA para su inscripción.-
- b. El inscripto no perderá en ningún momento su condición y mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula al curso dictado por la Facultad de Arquitectura y Diseño de la UCALP.-

QUINTA: La modalidad elegida para realizar los Cursos será virtual, a través de los medios digitales, pudiendo habilitarse la presencialidad, o en dependencias del CAPBA, sito en calle legal en calle 54 número 315, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

SEXTA: El CAPBA propondrá las temáticas a dictar y designará un referente, quien tendrá a su cargo la coordinación con el Docente designado por la Facultad.-

SÉPTIMA: La UCALP, a través de la Facultad de Arquitectura y Diseño, acordará el tema y oportunidad en que los matriculados podrán realizar los Cursos y el alcance de los mismos.-

OCTAVA: El CAPBA abonará a UCALP en concepto de pago, por el servicio administrativo y dictado del Curso a cargo de la Facultad de Arquitectura y Diseño, un monto en pesos variable según la carga horaria determinada para cada Curso, determinado por valor de la hora cátedra dispuesto por el CS del CAPBA, considerada la unidad de medida para dicha prestación de servicio educativo.-

NOVENA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades

Handwritten signatures and initials on the left margin.



consiguientes. Este Convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

UNDÉCIMA: La presente carta compromiso tendrá una duración de dos (2) años, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante en aviso fehaciente y sin expresión de causa y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.-

DUODÉCIMA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen a la competencia en los Tribunales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, las partes firmarán el presente Convenio, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, en la ciudad de LA PLATA a los 27 días del mes de MARZO de 2025.-

